

ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 28 Y 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

A) Introducción.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 28, contempla que con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aparece vinculado con el artículo 116.1 de igual texto, al recoger este último que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YinuJcQrijXXpgDU12aOvA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB | Firmado | 29/08/2023 11:52:41 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades.

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento a los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

| | | |
|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Título del expediente: | Suministro de mobiliario de oficina para las dependencias municipales. | |
| Tipo de Contrato: | Suministro – Abierto – Ordinario – Pluralidad de criterios | |
| Presupuesto de Licitación: | Importe neto: | 411.214,95 € |
| | Importe correspondiente al IGIC: | 28.785,05 € |
| | Importe total incluido el IGIC: | 440.000,00 € |
| Duración del contrato | 2 años, susceptible de 2 años de prórroga | |
| División por lotes: | Número de Lotes: 2 | |
| Revisión de precios: | No procede | |
| Contrato plurianual: | Número de anualidades: 2 Prórrogas previstas: 2 | |
| Distribución de anualidades: | Ejercicio: | Importe (IGIC incluido): |
| | 2024 | 220.000,00 € |
| | 2025 | 220.000,00 € |
| | | |
| | Total | 440.000,00 € |
| Ámbito: | Dependencias municipales | |

C) Naturaleza de las necesidades.

El expediente surge para atender las necesidades de mobiliario de los distintos servicios y unidades municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas. (Justificación de la necesidad y medios para su desarrollo)

El expediente del suministro de mobiliario de oficina para las dependencias municipales se justifica en la necesidad de acondicionar el mobiliario de las dependencias municipales a las nuevas necesidades tanto de espacio como de personal, ya que al modificarse las oficinas, el mobiliario no se adapta correctamente a las mismas provocando incumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y debido al aumento de empleados municipales que demandan un mobiliario para realizar su trabajo en las mejores condi-

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 68
www.laspalmasgc.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YinuJcQrijXXpqDU12aOvA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB | Firmado | 29/08/2023 11:52:41 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ciones posibles. Además, se ha tenido en cuenta la antigüedad media del mobiliario y el deterioro del mismo, que obliga a sustituir dicho mobiliario, hecho que redundará en un mejor servicio a los ciudadanos.

Ante tales circunstancias descritas, se hace necesario e indispensable, el suministro de mobiliario de oficina para las dependencias municipales.

Las prestaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas a realizar, tienen directa y clara relación con el objeto del contrato, siendo proporcionales a la necesidad a la que se pretende dar satisfacción.

E) Justificación de la insuficiencia de medios.

Al tratarse de un contrato de suministro, no es necesaria la justificación de la insuficiencia de medios.

F) Justificación económica del contrato.

El contrato de suministro de mobiliario de oficina para las dependencias municipales se divide en 2 lotes, que se indican a continuación:

Lote 1.- Suministro de mesas, sillería, armarios y mobiliario auxiliar

Lote 2.- Suministro de destructoras

En el expediente del presente procedimiento se incorpora estudio económico pormenorizado del contrato de referencia.

El presupuesto máximo anual de cada lote es el que se indica a continuación:

Lote 1: **208.000,00 € (IGIC. incluido)**

Lote 2: **12.000,00 € (IGIC incluido)**

G) División por lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requiere que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 68
www.laspalmasgc.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YinuJcQrijXXpgDU12aOvA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB | Firmado | 29/08/2023 11:52:41 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El presente procedimiento permite la división en lotes, que es la que a continuación se detalla.

Lote 1.- Suministro de mesas, sillería, armarios y mobiliario auxiliar

Lote 2.- Suministro de destructoras

La división en lotes de este contrato en los lotes especificados con anterioridad se fundamenta, en que el lote 2 de suministro de destructoras es un suministro muy específico de un elemento de mobiliario cuyas características técnicas no tienen ninguna relación con el resto y también por el motivo de que las empresas suministradoras de estos elementos no suelen realizar el resto de suministro y en caso contrario limitaría la concurrencia.

Dada la existencia de los dos lotes, por un lado, no se establece limitación para el número de lotes al que un mismo licitador puede presentar oferta, y por otro, tampoco se establece limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

H) Subcontratación.

De conformidad con el artículo 215.1 de la Ley 9/2017, el contratista adjudicatario de cada lote podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a las normativas vigentes.

I) Clasificación que se exija a los licitadores.


Al tratarse de un contrato de suministro, no procede la clasificación.

Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de la Unidad Técnica de Patrimonio
(Resolución 9021/2021, de 24 de marzo)

Marcial Alberto Espinosa Brito

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 68
www.laspalmasgc.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | YinuJcQrijXXpgDU12aOvA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB | Firmado | 29/08/2023 11:52:41 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |